



RESOLUCIÓN Nro. 3921 DE 2019

Por la cual se autoriza el registro de una bodega, a la empresa HERMANOS L & K DISTRIBUCIONES y se dictan otras disposiciones”.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las previstas en el artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996, artículo 2.2.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2.016, artículos 297º, 341º, 344º y 494º de la Ordenanza 014E de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la Ordenanza 014E de 2.017 "(...) *el sistema tributario del Departamento de Arauca se funda en los principios de debido proceso, legalidad, equidad, progresividad, eficiencia, principio de autonomía rentística y principios legales (...)*", en concordancia y refiriendo que "(...) *las actuaciones administrativas deberán regirse por los principios de celeridad, eficiencia, economía, imparcialidad, publicidad y contradicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, estableció para los responsables del impuesto al consumo recae la obligación de "*Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada.*"

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 297º de la Ordenanza 014E de 2.017, prevé el deber de los productores e importadores contar con *el respectivo registro ante la Secretaría de Hacienda*"(...)

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 311º ibídem, en concordancia con lo previsto en el artículo 572º del Estatuto Tributario Nacional, será deber y obligación formal de los contribuyentes "*cumplir con los deberes formales señalados en la Ley, los Decretos, Ordenanzas, o los reglamentos, personalmente o por medio de sus representantes (...)*"

Que de conformidad con lo indicado en el artículo 22º del Decreto Reglamentario 2141 de 1.996, compilado en el artículo 2.2.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2.016 se establecen los requisitos base para efectuar el Registro de Sujetos Pasivos o Responsables del Impuesto al Consumo.

Que a la empresa **MEICO S.A.**, identificada con el **NIT 890.101.176-0**, se le autorizó la renovación del registro como empresa distribuidora de cigarrillos y/o tabaco elaborado, mediante la resolución **Nº 2465** de fecha 16 de agosto de 2019, por haber cumplido con los requisitos mínimos para su renovación.



RESOLUCIÓN Nro. 3921 DE 2019

Por la cual se autoriza el registro de una bodega, a la empresa HERMANOS L & K DISTRIBUCIONES y se dictan otras disposiciones”.

Que el señor CARLOS HERNANDO MEISEL DE CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.736.739, actuando como representante legal de la empresa **MEICOS.A.**, mediante oficio allegado a la Secretaría de Hacienda Departamental con radicado N° 2019040015788-1 de fecha 19 de noviembre de 2019, eleva solicitud de autorización de nueva bodega, para el almacenamiento de sus productos en el **MUNICIPIO DE SARAVENA**: ubicada en dirección: calle 28 N° 13-46.

Que revisada la documentación allegada, el Funcionario competente de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca emite concepto de viabilidad técnica frente a la revisión de los requisitos establecidos en el Decreto N° 528 de 2018, para el proceso invocado.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la adición de una bodega en la resolución N° 2465 de fecha 16 de agosto de 2019, “Por medio de la cual se renueva el registro de una empresa distribuidora de licores extranjeros, se autorizan sus bodegas y se dictan otras disposiciones” a la empresa **MEICO S.A.**, identificada con el **NIT N° 890.101.176-0**, la bodega ubicada en el **MUNICIPIO DE SARAVENA**: ubicada en dirección: calle 28 N° 13-46.

ARTICULO SEGUNDO: El lugar de almacenamiento autorizado en el presente acto administrativo deberá cumplir, y por el término de habilitación del registro, con los parámetros estipulados en la **Resolución Nro. 2944 de 2.018** “Por medio de la cual se establecen requisitos para la habilitación y conservación de Bodegas de productos gravados con el Impuesto al consumo en el Departamento de Arauca”, y aquellas normatividades y/o reglamentaciones que la llegaren a adicionar, modificar, regular o complementar.

ARTICULO TERCERO: Todos los demás artículos de la Resolución N° 1393 de 2018, quedan como se establecieron en la misma.

ARTICULO CUARTO: La empresa **MEICO S.A.**, identificada con **NIT N° 890.101.176-0**, deberá cumplir con el pago de la publicación en Gaceta del presente acto administrativo, en cumplimiento del Artículo 128 de la Ordenanza 014E de 2017 (Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca),



RESOLUCIÓN Nro. 3921 DE 2019


Por la cual se autoriza el registro de una bodega, a la empresa HERMANOS L & K DISTRIBUCIONES y se dictan otras disposiciones”.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante la Secretaria de Hacienda Departamental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 74º y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca el artículo 350º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2.017 concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los 06 DIC 2019


MANUEL CALDERON SANCHEZ
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó: Luis Fernando Castellanos Santos. – A. Administrativo. S.H.D.
Revisó: Lisandro Jáuregui Miranda – A. Administrativo. S.H.D.
Autorizó: Mauricio Enrique Lindo Sánchez – Profesional Universitario S.H.D.